

## INFORME RELATIVO A OFERTA ANORMALMENTE BAJA

A/A: Presidente Mesa de Contratación

Fecha: Orihuela, 03 de diciembre de 2018

Asunto: Valoración informe justificativo de la empresa Marcom, en relación con la oferta presentada al lote 1 del Expediente **PAS 454/2018**: *“Suministro, montaje, puesta en funcionamiento y formación del personal, de una mesa quirúrgica para el quirófano 2 y de un electromiógrafo para el Servicio de Neurofisiología en el Hospital Vega Baja”*.

---

En vista de los resultados obtenidos para la adjudicación del expediente PA 454/2018, lote 1: *“Suministro, montaje, puesta en funcionamiento y formación del personal, de una mesa quirúrgica para el quirófano 2 y de un electromiógrafo para el Servicio de Neurofisiología en el Hospital Vega Baja”*, y a petición de la Mesa de Contratación del citado expediente, se redacta el presente informe técnico justificativo sobre la viabilidad de la oferta, lote 1, presentada por el licitador MARCOM MÉDICA, considerada anormalmente baja, según el artículo 149 de la LCSP.

A la vista de la justificación documental presentada por la empresa licitadora, Marcom Médica, S.L., y teniendo en cuenta el conocimiento técnico objeto del presente pliego, considero **INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la documentación aportada para la valoración de la idoneidad de la oferta en el lote 1 del PAS 454/2018, por las razones que paso a exponer.

**PRIMERO.-** Que las razones expuestas por la empresa no suponen justificación ni acreditación de la oferta anormalmente baja que presenta MARCOM MÉDICA, pues se limita a exponer unas manifestaciones, unas razones muy genéricas que le permiten ofertar dicho precio, pero sin apoyo documental de tipo de tipo alguno, y, si bien Marcom nos dice que *“presentará la documentación necesaria como justificación de los precios ofertados..”*, éste era el momento de haberlo hecho, y no se ha realizado, por lo que queda sin justificar adecuadamente su oferta anormalmente baja.



**SEGUNDO.-** MARCOM MÉDICA no justifica ninguno de los extremos contemplados en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, que explicarían el precio anormalmente bajo ofertado y que son:

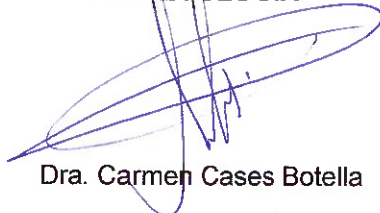
- “...a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado...”*

**TERCERO.-** Abundando en lo expuesto, ni una sola de las razones expuestas por MARCOM MÉDICA tiene su refrendo documental, así, se nos dice que *“..la oferta forma parte de nuestra política comercial.....que son precios de mercado ofertados en el resto del territorio” “que el equipo ofertado viene directamente del fabricante....., y ello nos permite abaratar costes y presentar precios competitivos en el mercado” “...que el producto se encuentra en fase de promoción por lo que los márgenes de beneficio se reducen para que se conozca en el mercado..”,* todas estas afirmaciones deberían haber sido suficientemente acreditadas, aportando documentación relativa a la fase de promoción así como a los márgenes de beneficio que le permiten ofertar dicho precio, y como ya expusimos en el ordinal PRIMERO, no lo han sido.

Por todo ello, entiendo que **NO HA QUEDADO JUSTIFICADA SUFICIENTEMENTE** la oferta anormalmente baja presentada por la empresa MARCOM MÉDICA en el lote 1 del expediente PA 454/2018 del Hospital de Orihuela.

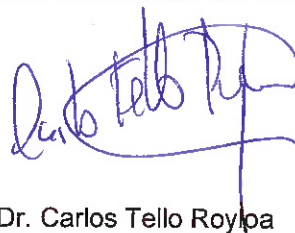
Lo que hago constar a los efectos indicados.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBSTETRICIA  
Y GINECOLOGÍA



Dra. Carmen Cases Botella

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE UROLOGÍA



Dr. Carlos Tello Royloa